



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-551-2017

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Economista
Gabriela Rodríguez
Directora de Servicios Públicos (e)
Presente

De mi consideración:

Ref: FW 41232 - 36624

Fecha: 25 de octubre de 2017

Asunto: Allanarse a observación a la "Reforma y Codificación a la Ordenanza que Regula y Controla el Funcionamiento de la Feria de Finados Organizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **24 de octubre de 2017**, acogiendo el contenido del oficio DA-17-1367, de la Alcaldía, con el cual, en base al inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, observa la "Reforma y Codificación a la Ordenanza que Regula y Controla el Funcionamiento de la Feria de Finados Organizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, hace referencia a la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garantizan los derechos reconocidos en esta, se regulan entre otros: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto... En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades";
- Que, el artículo 238 del mismo cuerpo legal citado manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-551-2017
Página 2 de 2

- Que, el artículo 285 ibídem dispone que dentro de los objetivos de la política fiscal, constituye la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios socialmente deseables.
- Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico Tributario, establece como principios la igualdad y la proporcionalidad, con la finalidad de alcanzar la estabilidad, propendiendo a incentivar el progreso social.
- Que, el artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte medular señala: "Para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generada por sus instituciones; además, adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad"
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su inciso quinto señala: "Decisiones legislativas... Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.";

RESOLVIÓ

Allanarse a la observación realizada por el ejecutivo, mediante oficio DA-17-1367 a la "Reforma y Codificación a la Ordenanza que Regula y Controla el Funcionamiento de la Feria de Finados Organizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", en el numeral 6.3 del artículo 6, de tal manera que diga: "6.3.- El área designada para juegos mecánicos tendrá un valor de \$5,00 metro cuadrado y una garantía de cinco salarios básicos unificados que será utilizado para el resarcimiento o deterioro del inmueble o en caso que exista daños a terceros.".- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Financiero
Desarrollo Social

Sec. Ejec. Alcaldía
COMSECA

Tecnologías de la Información
Archivo Concejo (Expediente)

Tránsito y Transporte
Prosecretaría **RC**

Sonia Cepeda
2017-10-24